

## BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES A JÓVENES DEPORTISTAS DE BENAGUASIL

El Ayuntamiento de Benaguasil pretende fomentar la participación en los programas deportivos de las escuelas deportivas de Benaguasil con el objeto de promover la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).”*

Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2023, en su Disposición Adicional Primera, regula el régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benaguasil.

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas económicas para las/os jóvenes deportistas que están matriculados en las escuelas deportivas de Benaguasil.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Para ser beneficiario de estas becas deberán cumplirse todos los requisitos que se detallan a continuación:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas los participantes que estén debidamente empadronados al menos un año en Benaguasil, previamente a la fecha de solicitud de la beca.

2.- Podrán ser beneficiarios aquellos participantes que estén matriculados en cualquier escuela deportiva de Benaguasil durante la temporada 2022/2023. La actividad deportiva tendrá una duración mínima de un año (temporada deportiva). No serán susceptibles de becas aquellas actividades puntuales o con una duración menor a un año (temporada deportiva).



3.- Las escuelas deportivas deberán estar inscritas correctamente en el Registro de Asociaciones municipal, previamente a la fecha de solicitud de la beca.

3.- Podrán ser beneficiarios aquellos alumnos que en el momento de iniciar la temporada 2022/2023 (septiembre 2022) tuviesen una edad inferior a 19 años.

4.- La persona solicitante no deberá estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de los menores de edad los solicitantes serán el padre, madre o tutor/a legal.

### **Tercero. Presentación de solicitudes. Documentación y plazo.**

Las solicitudes se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Benaguasil o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar:

- Modelo de solicitud.
- DNI o en su defecto Libro de Familia del beneficiario.
- DNI del solicitante (padre, madre o tutor legal) en el caso de menores de edad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de València.

### **Cuarto. Forma y procedimiento de concesión y resolución.**

Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento será realizada por el responsable del Servicio del Área de Deportes. La concesión de las becas se realizará por la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las becas concedidas no podrá exceder de 2 meses.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

#### **Quinto. Justificación.**

Para la justificación de las becas, el Ayuntamiento de Benaguasil de oficio, solicitará a los clubs la siguiente documentación:

- Ficha federativa de jugador que acredite la matriculación en el curso 2022/2023. En el caso de jugadores que no dispongan de ficha federativa, se aportará un certificado de la escuela deportiva de Benaguasil dónde se haga constar que figura matriculado.
- Documentación acreditativa de haber satisfecho el pago de todas las mensualidades del curso 2022/2023 a las escuelas deportivas de Benaguasil
- Asistir y participar activamente en las actividades de la escuela deportiva durante todo el curso.

El régimen de pago será con carácter postpagable.

#### **Sexto. Dotación presupuestaria y forma de pago.**

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34101 48000 "Ayudas jóvenes deportistas" del presupuesto general de gastos.

El importe de cada ayuda será el que resulte de dividir los 5.000,00 euros entre cada solicitud presentada que cumpla los requisitos de concesión, nunca superará los 30,00 euros.

El abono de las ayudas se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta de banco que conste en la documentación entregada por el solicitante.

Con carácter previo al pago de las becas, el Ayuntamiento de Benaguasil comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Benaguasil y cualesquiera otras circunstancias que se consideren oportunas.

#### **Octavo. Publicidad de las becas concedidas.**





Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

